



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA Y EL COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN
SOCIAL EL CANDIL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE
INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIAS Y MENORES EN
SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL**



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

En Alhama de Murcia a 20 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745***, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra, Doña M^a Ginesa Rubio Ros, con DNI nº ***602***, representante legal de Colectivo para la Promoción Social "El Candil", con CIF G-30541593 y domicilio en Plaza Santa Rita, nº1, CP: 30850, Totana (Murcia).

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, en el artículo 26, para los municipios de más de 20.000 habitantes, determina que, en todo caso, se prestarán los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene desarrollando diversas actuaciones para promover la garantía de derechos sociales de aquellas personas, familias y colectivos que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social. Además, apoya el desarrollo de actividades por parte de asociaciones y colectivos de carácter social con el firme propósito de fomentar la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, promoviendo la realización de actuaciones encaminadas a mejorar su calidad de vida.

CUARTO.- El Colectivo para la Promoción Social "El Candil" es una asociación sin ánimo de lucro que



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

nace en el año 1994 con el objetivo de facilitar el desarrollo de la persona en todas sus facetas dentro de la comunidad en la que vive. Según la memoria técnica justificativa presentada del presente proyecto, en el año 2025 atendieron a 69 menores de forma directa a través de las diversas acciones e intervenciones llevadas a cabo.

Según establece en sus estatutos, tiene como fines, entre otros:

A. Fomentar la participación, especialmente de aquellos colectivos y personas que por su situación social, económica o cultural presentan mayores obstáculos y dificultades para la implicación en la vida social de su entorno.

B. Promocionar el asociacionismo y la organización como forma de cohesión social y de emancipación para la consecución de los intereses de la propia comunidad.

C. Dinamizar y animar procesos de desarrollo comunitario potenciando la utilización y aprovechamiento de los recursos del entorno, buscando también recursos alternativos que partan de la propia comunidad y complementen los ya existentes, mediante la coordinación de todos los esfuerzos.

D. Sensibilizar a la población sobre problemáticas sociales concretas para motivar y potenciar la solidaridad, cooperación y apoyo social a aquellos colectivos más desfavorecidos y excluidos.

E. Crear espacios de formación sobre la acción social que sirvan de complemento para las distintas actuaciones que realizan los colectivos y/o personas a las que van dirigidas.

F. Realizar estudios y análisis de los distintos condicionamientos y obstáculos que frenan el desarrollo social para ayudar a la superación de los mismos.

G. Implicar a la Administración y a otras entidades, mediante ayudas y colaboraciones, para la adopción de medidas que contribuyan a eliminar las trabas que frenan el desarrollo social y personal.

QUINTO. - Dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los fines sociales que tienen confiados, la atención a la ciudadanía, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención y establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Colectivo para la Promoción Social El Candil, que permita el desarrollo del Proyecto Al Compás, actuaciones de intervención socioeducativa con familias y menores, en situación de desventaja social, en el municipio de Alhama de Murcia.

Estas actuaciones se concretarán mediante el desarrollo del Proyecto "Al Compás" en el municipio de Alhama de Murcia, que entre otras actividades, incluirá:

- ✓ Refuerzo educativo - aulas de apoyo para la intervención directa con los menores/adolescentes con el objetivo de apoyar e intervenir en sus hábitos educativos:
 - Seguimiento de la escolarización.
 - Espacio educativo para hacer las tareas escolares con supervisión y apoyo.
 - Mediación escolar/familiar.
- ✓ Actividades de ocio alternativo/educativo lúdico-deportivas.
- ✓ Actividades socioculturales.
- ✓ Píldoras parentales: escuelas de familias.
- ✓ Actividades de convivencia y ocio entre los menores y sus familias.
- ✓ Atención y seguimiento individualizado a familias en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación

SEGUNDA. – Entidad beneficiaria.

Será beneficiaria de esta subvención la entidad Colectivo para la Promoción Social El Candil.

TERCERA. – Financiación.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

Para la presente anualidad, es decir 2026, la cuantía total del convenio ascenderá a 1.074 € (MIL SETENTA Y CUATRO EUROS), cuyo pago se realizará con cargo al importe consignado en el vigente presupuesto municipal, a través de la siguiente partida presupuestaria:



AYUNTAMIENTO Alhama de Murcia

- o 2310 48005, "convenio asoc. El Candil- Al Compás" consignada con un importe total de 1.074€ € (MIL SETENTA Y CUATRO EUROS), que irá destinada al desarrollo del proyecto Al Compás, consistente en actuaciones de intervención socioeducativa con familias y menores, en situación de desventaja social, en el municipio de Alhama de Murcia.

Serán conceptos subvencionables con cargo a este convenio:

- a) Material para talleres y didáctico.
- b) Material de oficina y fungible.
- c) Gastos derivados de la contratación del personal que desarrolle las actividades en el municipio de Alhama de Murcia.
- d) Gastos de gestión y funcionamiento de las actividades: telefonía, suministros, limpieza, etc.
- e) Gastos derivados de la compensación de gastos realizada al personal voluntario, que desarrolle las actividades en el municipio de Alhama de Murcia.
- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades realizadas en el municipio de Alhama de Murcia, que resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

Los gastos subvencionables, deberán haber sido realizados durante el ejercicio correspondiente, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Así mismo, deberán estar pagados dentro del periodo de ejecución correspondiente o dentro del plazo de justificación.

Excepcionalmente, siempre y cuando no se haya ejecutado la totalidad de la subvención antes del 31 de diciembre de 2026, se podrán imputar a la presente subvención, gastos ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, es decir, gastos realizados hasta el 31 de Marzo del año siguiente. Estos gastos podrán ser pagados durante todo el plazo de justificación, que será de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad.

CUARTA. - Concesión de la subvención y forma de pago.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, abonará en concepto de subvención, cuyo pago se realizará con carácter anticipado, la cantidad resultante al aplicar las condiciones y limitaciones recogidas en la clausula tercera, previo acuerdo del órgano competente para la concesión de subvenciones.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarias de una subvención concedida anteriormente, se les haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no haya procedido a hacer efectivo dicho reintegro.



AYUNTAMIENTO Alhama de Murcia

Así mismo, no se podrá conceder subvenciones a aquellas entidades colaboradoras o beneficiarios a los que haya sido acordada como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, referidos a esta misma subvención.

QUÍNTA. - Documentación

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada para cada ejercicio, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento, siempre y cuando no se hayan producido variaciones.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SEXTA. – Protección de Datos

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la demás legislación que se aplicable en este ámbito.

Cada una de las partes cumplirá las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos. Los datos serán tratados exclusivamente para el mantenimiento de la relación administrativa correspondiente. Deberá ofrecerse al interesado, por ambas partes, la posibilidad ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y portabilidad.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal obrante, por parte de terceros ajenos a las actividades, salvo accesos necesarios para la prestación de las mismas a las personas usuarias, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable de los datos de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá individualmente ante organismos o terceros, de las sanciones pecuniarias y



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

responsabilidades de todo tipo derivadas de los propios incumplimientos en esta materia.

SÉPTIMA. – Obligaciones de las partes.

La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido de los programas para los que se concedió la subvención, sin previa comunicación y/o autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado, en cada ejercicio económico.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.
- i) El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, facilitará la información necesaria y colaborará para que los proyectos a desarrollar y las personas derivadas a la entidad beneficiaria, sea lo más justa y equitativa posible.
- j) El Ayuntamiento colaborará mediante la información y/o derivación de personas beneficiarias, así como asesoramiento técnico, coordinación y colaboración precisas para



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

llevar a cabo el proyecto contemplado en la cláusula primera.

OCTAVA. – Régimen de Justificación y seguimiento.

1.- La justificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación se presentará, en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de los programas, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las vías legalmente previstas, de la siguiente forma:

a) Documentación a presentar para la justificación:

- Relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo del proyecto realizado al amparo de esta subvención, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado de cada gasto, así como el porcentaje de imputación.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Memoria técnica explicativa, detallando las actuaciones desarrolladas en cada uno de los programas subvencionados.
- Relación nominal de las personas beneficiarias del programa.

b) El pago de los gastos imputables a este convenio, deberán ser realizados preferente mediante medios bancarios. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago."

c) La acreditación de los pagos se realizará incluyendo la justificación bancaria del pago, excepto en los supuesto de pagos en efectivo, que deberán ser realizados en las condiciones y con las limitaciones establecidas en el apartado anterior.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

3.- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras áreas de control y/o fiscalización del Ayuntamiento, el personal técnico del Centro de Servicios Sociales podrá visitar las instalaciones donde se desarrollan las actuaciones objeto del presente convenio en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este convenio. La entidad beneficiaria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento la realización de las mismas.

NOVENA. – Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante del Colectivo para la Promoción Social El Candil, que deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del presente convenio, el/la concejal del área de servicios sociales y una persona designada de entre el equipo técnico del centro de Servicios Sociales.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. – Jurisdicción

El presente convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

UNDECIMA. – Vigencia, modificación y prórroga.

Este convenio estará **vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.**

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015,



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes del presente convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

Asimismo, a propuesta del Ayuntamiento o del Colectivo El Candil, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y requisitos de acceso a los proyectos, los importes máximos de financiación y los gastos y cuantías subvencionables, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida o aumento de la demanda por parte de la población beneficiaria de las ayudas y/o proyectos recogidos.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el ejercicio presupuestario correspondiente.

DUODECIMA. - Resolución

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) No disponer el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los fondos necesarios para subvencionar el presente convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

previsto.

- e) Por obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o de seguimiento del centro de servicios sociales.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA. – Transparencia y Publicidad

Una vez firmado el presente convenio, se procederá a publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público.

En toda actividad de difusión y/o publicación deberá hacerse mención expresa a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando los logotipos completos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Concejalía de Bienestar Social, y de la entidad Colectivo para la Promoción Social El Candil.

DECIMOCUARTA. – En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**



Fdo. Dña. Rosa Sánchez Bishop

**LA PRESIDENTA DEL COLECTIVO PARA LA
PROMOCIÓN SOCIAL EL CANDIL**

Fdo. Dña. Mª Ginesa Rubio Ros

